

Expediente: **158/25**

Carátula: **JUAREZ SILVIA ALICIA Y OTROS C/ FERNANDEZ JOSE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341591342 - JUAREZ, Silvia Alicia-ACTOR/A

20341591342 - FERNANDEZ, Segundo Eugenio-ACTOR/A

90000000000 - FERNANDEZ, Jose Antonio-DEMANDADO

90000000000 - GERVAN, Irene Rosa-DEMANDADO

90000000000 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 158/25



H30800108179

Civil CJM

JUICIO: JUAREZ SILVIA ALICIA Y OTROS c/ FERNANDEZ JOSE ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:158/25.-

Monteros, 20 de octubre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 16/10/2025 realizada por el Dr. Vargas Aignasse Pablo Augusto:

I- Téngase por apersonado al Dr. Vargas Aignasse Pablo como apoderado del Sr. Fernández Segundo Eugenio, DNI N° 13010867 y de la Sra. Juárez, Silvia Alicia, DNI N° 16255936, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero digital N° 20-24553507-5

II- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 14/10/2025 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 350826437 -Monto: 14410- Fecha: 14/10/2025 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 350826060 -Monto: 20000;-Fecha: 14/10/2025 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 350825702 -Monto: 880. Agréguese comprobante de pago de la caja de previsión y seguridad social de abogados y procuradores por el importe de \$61900.

III- Al beneficio para litigar sin gastos: Trámítese por cuerda separada.

En consecuencia: Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

IV- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

V- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI- Téngase presente la causa penal ofrecida que identifica con número de de legajo N° A-498968/2025 que tramita en Unidad de Decisión Temprana, Lesiones Culposas. A tal fin: **Líbrese oficio** a fin de que remita la causa mencionada

- **Líbrese oficio** al Hospital Regional Monteros "General Lamadrid" a fin de que remita la historia clínica completa del Sr. Fernández, Segundo Eugenio, DNI N° 13010867 y de la Sra. Juárez, Silvia Alicia, DNI N° 16.255.936 respecto del accidente ocurrido en fecha 02/06/2025.

VII- A las demás pruebas ofrecidas: Oportunamente.

VIII- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418 para que se apersonen a estar a derecho. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongán defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

X- Por efectuada Reserva de caso Federal.

XI- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT) **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 20/10/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.